

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncio que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 955.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 11 de Octubre último me comunica la siguiente Real orden:

Ministerio de Fomento.—Boletín oficial.—Circular.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar se reproduzca la Real orden de 18 de Enero de 1855, sobre suscripción al Boletín oficial de este Ministerio, que es como sigue.—En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administración pública dependientes de este Ministerio, y las personas, que de ellos hacen objeto de su profesión, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente.—1.º Es obligatoria una suscripción al espresado Boletín, para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporación ó funcionario que disfrute alguna consignación ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, provinciales ó municipales.—2.º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaría y Archivo de la corporación, y otra para el Tribunal de aguas.—3.º Los Gobernadores de las provincias, además de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios

que les sugiera su celo, así como también los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Gefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripción voluntaria entre todos los individuos, y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisición de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de acción en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicación.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su mas puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1854.—Lujan.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 4 de Noviembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm 954.

En la Gaceta de Madrid núm. 660 del día 23 del actual se lee el siguiente anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de Agosto último, el Excmo Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos

hasta ahora practicados; que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas están sitas en la calle de las Rejas, núm. 2, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad y á fin de que si en esta provincia existiesen algunos bienes de propiedad de la expresada Señora de que no se haya dado conocimiento por los Alcaldes respectivos, lo verifiquen ahora segun se les previene. Zamora 30 de Octubre de 1854. —Antonio de Meneses.

BOLETIN OFICIAL

Núm. 955.

El Sr. Alcalde de esta Capital ha dirigido á este Gobierno la siguiente comunicacion.

Hace sobre dos meses y medio que se recogió por un vecino del arrabal de Olivares, estramuros de esta ciudad, una yegua que se halló perdida en dicho arrabal, sin que apesar de las diligencias practicadas, y de las diferentes veces que se ha publicado á voz de pregon, haya parecido dueño. Como la yegua se hallaba depositada y ocasionando crecidos gastos en su manutencion, se ha procedido á su venta en pública subasta, para evitar que llegando el dia en que el dueño la reclamase fueran mayores los gastos ocasionados que el valor de la caballeria. Verificada la venta, en la cantidad de setecientos sesenta y cinco reales, y descontados los gastos de alimento, custodia y cura de la citada yegua, obran depositados en esta Alcaldia quinientos veinte y ocho reales vellon que pertenecen al dueño de aquella, y que le serán entregados tan luego como se presente y de las señas que la caballeria tiene y que en la diligencia de tasacion constan. Para que llegue á noticia de aquel, ruego á V. S. se sirva insertar este particular en el Boletín oficial de la provincia, único medio de darle publicidad ya que los empleados hasta hoy no han surtido efecto alguno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 10 de Octubre de 1854. —Manuel Castaño.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos expresados. Zamora 4 de Noviembre de 1854. —Antonio de Meneses.

BOLETIN OFICIAL

Núm. 956.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Debiendo los Ayuntamientos encargados de la recaudacion de subsidio industrial ingresar en Tesoreria de provincia el importe integro del 6 p^o de recargo sobre la misma contribucion, destinado á gastos de formacion de matriculas y premio de cobranza, de donde deben percibirle los partícipes

de él, previa la liquidacion; y no habiendo verificado dicho ingreso al ejecutar los pagos en el corriente año, deberán ingresar el de todo él, al satisfacer el cuarto trimestre; hecho lo cual, se procederá á liquidar lo que por uno y otro concepto les corresponda, para que puedan percibir su importe.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su exacto cumplimiento. Zamora 2 de Noviembre de 1854. —José Alvarez.

BOLETIN OFICIAL

Núm. 937.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan adeudan por contribucion de subsidio, cantidades, que si en si no son de grande importancia, reunidas componen una de bastante consideracion, para que deje de ser urgente á cubrir las obligaciones del Tesoro en esta provincia. Esta Administracion no obstante, deseosa de evitar medidas coactivas para el pago de aquellas; y en la persuacion de que los Sres. Alcaldes no las harán necesarias, ha preferido prevenirles por medio de esta circular se presenten sin demora á satisfacer las aludidas cantidades. Y para su exacto cumplimiento se publica en el Boletín oficial de la provincia. Zamora 4 de Noviembre de 1854. —José Alvarez.

PUEBLOS.

- Asturianos.
- Ayoo.
- Boya.
- Bretó.
- Bustillo.
- Carrascal.
- Casaseca de Campean.
- Cazurra.
- Cernadilla.
- Cionál.
- Cotanes.
- Codesal.
- Escuadro.
- Fontanillas de Castro.
- Fuentes Preadas.
- Galende.
- Gamonés.
- Granja de Morerueta.
- Losacio.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Mogatar.
- Moralina.
- Otero de Sariegos.
- Pino.
- Pobladura de Valderaduey.
- Prado.
- Remesal.
- Riofrio.
- Robleda.
- S. Pedro de Ceque.
- S. Pedro de la Viña.
- S. Roman del Valle.
- Santovenia.
- S. Vicente del Barco.
- Torrefracas.
- Uña de Quintana.
- Videmala.
- Villanueva de Azoague.
- Villar del Buey.
- Villaseco.
- Viñuela.
- Záfara.

Zamora 4 de Noviembre de 1854. —Alvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con setecientos reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, hasta el día primero del próximo mes de Diciembre en que se proveerá dicha plaza. Madridanos y Octubre 31 de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, *Justo Berceruelo*.

Núm. 939.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Dirección.

Por Real orden 29 del último Octubre, se ha dignado S. M. (q. D. g.) prorogar hasta el 15 del corriente el término de la matrícula en los Institutos para los que habiendo estudiado latinidad bajo la dirección de preceptores, quieran incorporar en esta escuela los años estudiados, previa la certificación del preceptor y aprobación de los solicitantes en el examen correspondiente. Zamora y Noviembre 3 de 1854.—El Director, *Bartolomé Moran Pinto*.

Núm. 940.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE Salamanca.

En la Gaceta núm. 667 del día 30 de Octubre último, se ha publicado la Real orden siguiente: Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 5.^a—Enterada la Reina (q. D. g.) de las instancias de varios alumnos, solicitando ser admitidos á examen de los estudios de Latinidad y Humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omisión involuntaria en que han incurrido por no haberse matriculado previamente en un Instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose rigurosamente las disposiciones de la Real orden de 28 de Setiembre de 1852, se extiendan los beneficios que en ella se conceden á todos los cursantes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anterior al 1.^o de Julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de Noviembre inmediato.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar, que se encargue á los Rectores que no resuelvan ni den curso á ninguna reclamación de esta clase después de pasado aquel término.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para los efectos consiguientes.»

En virtud de lo prevenido en la misma, y con el objeto de que los cursantes á quienes hace referencia, puedan matricularse en el año de Latinidad y Humanidades que les corresponda, se hace saber, que todo aquel que teniendo la edad que exige el Reglamento, y que haya estudiado con preceptor que tenga título, el 1.^o 2.^o 3.^o año de Latinidad y Humanidades, le serán de abono en esta Universidad, previo examen y pago de matrícula, aunque en los cursos anteriores no se hubiesen matriculado por alguna omisión involuntaria. Salamanca 2 de Noviembre de 1854.—El Rector, *Pablo Gonzalez Huebra*.

Núm. 941.

EL INTENDENTE MILITAR DE CASTILLA LA Vieja.

Hace saber: que no habiendo dado resultado las subastas anunciadas para contratar el suministro de pan y pienso de las fuerzas del Ejército, existentes en este distrito, se ha servido prevenir el Excmo. Sr. Intendente general militar, que dicho servicio se contrate por puntos de factoría para que puesto al alcance de mayor número de personas, sea mayor la afluencia de licitadores. En su virtud, se convoca á una simultánea licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y Comisarias de guerra, el día 15 de Noviembre próximo, á la una del día para contratar el suministro de los puntos siguientes: Valladolid, Palencia, Leon, Zamora, Puebla de Sanabria, Benavente, Oviado, Gijón, Avila, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, desde 1.^o de Diciembre siguiente, á fin de Setiembre del año entrante, con sugestión al pliego general de condiciones del ramo y modificaciones introducidas en él, que todo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarias indicadas, en el concepto de que se dará preferencia en igualdad de circunstancias, á la proposición que abrace mas puntos ó suministros. Valladolid 26 de Octubre de 1854.—Está rubricado.—El Comisario de guerra inspector, *Mariano del Alcazar*.

Núm. 942.

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cada uno de los herederos y parientes que tuviere el Presbítero D. Pedro Blanco, cura de Villafior en el Reyno de Portugal, y que falleció en esta Ciudad el día veinte y nueve de Setiembre último, sin que se sepa ni conste que haya otorgado testamento, para

que dentro del término de nueve días, que por este tercero y último edicto se les señalan, comparezcan por sí, ó por medio de persona autorizada en forma, en este juzgado y Escribanía del que refrenda, á deducir el derecho que crean asistirles á los bienes del finado; pues no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar Zamora 31 de Octubre de 1854. José Sabater.—Por mandado de S. S.—Pablo Martín Salcedo.

Núm. 943.

Licenciado D. Santiago Rodríguez de la Vega Juez de 1.ª Instancia de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, á Ramon Parrondo natural de Concejo de Nabia soltero, desertor del Presidio de la carretera de Vigo, contra quien estoy siguiendo causa criminal por haberse fugado de la carcel de Santa Marta de Tera hiriendo sus guardias, para que se presenten en la carcel pública de esta villa, ó ante mí á responder á lo que sea preguntado, pues de no hacerlo en el término de treinta días se seguirá la causa en rebeldía y le parará entero perjuicio. Benavente Octubre veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Santiago Rodríguez de la Vega.—Por su mandado—Angel Alvarez Quijano.

Núm. 945.

Licenciado D. Santiago Rodríguez de la Vega Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á José Bisnaga, Gifano, vecino del pueblo de Villarrin de Campos contra quien estoy siguiendo causa criminal por heridas á su muger Dominga Silba, para que se presente en la carcel pública de esta Villa, á responder á los cargos que contra el resulten, pues de no hacerlo dentro del término de treinta días, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Benavente Octubre treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Santiago Rodríguez de la Vega.—Por su mandado.—Angel Alvarez Quijano.

ANUNCIOS.

Se crea una plaza de médico cirujano en esta Villa de Sn. Miguel de la Rivera, correspondiente al partido judicial de Fuente Saaco, en la provincia de Zamora, cuya dotacion consistirá en trescientas fanegas de trigo anuales, que pagarán los vecinos por iguales, cobrará el Ayuntamiento, y entregará al facultativo que contrate, en todo el mes de Setiembre de cada un año sin perjuicio de que los aspirantes, ó aspirante, al contratar con la corporacion Municipal, convengan entre sí, en mas ó menos dotacion, segun el criterio y antecedentes del profesor, siendo de cargo de este poner persona y materiales para la asistencia de la barba. Los médicos-cirujanos que quisiesen servir dicha plaza, podrán dirigir sus

solicitudes al Ayuntamiento que suscribe, en el término de un mes contando desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, donde se inserte San Miguel de Rivera 28 de Octubre de 1854. El Alcalde Presidente.—Narciso Gutierrez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santa Clara de Avedillo, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en mil trescientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del que la obtenga, instruir toda clase de expedientes correspondientes á el comun de vecinos amillaramientos, repartimientos y cuentas, sin que por ello pueda exigir retribucion alguna. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á el Ayuntamiento antes del dia veinte y ocho de Noviembre proximo. Santa Clara de Avedillo 24 de Octubre de 1854.—El Alcalde. Francisco Salazar.

SOCIEDAD DE LAS FRAGUAS DE VULCANO.

En la Fábrica de hierros dulcessita en término de Villafior, junto á la barca de S. Pedro de la Nave, en esta provincia de Zamora se compran todos los carbones que se lleven en pequeñas y grandes partidas á el precio de 2 rs cada fanega, siendo carbon grueso de buena calidad y de recibo.

Se recomienda y se ruega á los Sres. Curas párrocos y á los Sres. individuos de los Ayuntamientos de los pueblos en donde se fabrican toda clase de carbones, que pongan en conocimiento, tanto de las familias desgraciadas y menesterosas, como de las laboriosas de sus distritos, este medio que se les proporciona de ganar lo necesario para adquirirse pan y otros alimentos con que poder atender á la subsistencia de sus familias en el proximo invierno; y se les ruega tambien á dichos Sres. en obsequio á la humanidad y á la moralidad pública, que procuren escitar y animar á las personas apocadas desdiosas é indolentes, para que se dediquen á el trabajo y á elaborar el mencionado artículo de carbones á fin de evitarles la gran miseria y otras consecuencias á que se ven reducidas por falta de medios de subsistencia. El Presidente de la Sociedad. Marcelo de Soria y Aberásturi.

El Ayuntamiento de Molacillos, ha dispuesto acotar de caza y pesca el término jurisdiccional de dicho pueblo á toda clase de cazador forastero, ya sea con galgos como igualmente á escopeta, quedando en plena libertad los vecinos del mismo pueblo, segun lo dispuesto por Real instruccion, advirtiendo que todo infractor, será castigado con el rigor de la ley. Y para que nadie alogue ignorancia se hace saber por medio del presente anuncio.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.